

Regidoria d'Esports Esports
Exp. ESP 9/2022 OF.

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Club Natación Reus Plomos con NIF G43024751 ha pedido mediante escrito presentado el día 10 de mayo de 2022 con registro de entrada número 2022050973 una subvención directa por importe de 75.000€ con carácter excepcional, por el programa deportivo y social del 2022 que adjunta y que incluye el fomento del deporte entre los niños y niñas de la ciudad de Reus a través de las escuelas y *AMPES, la promoción de los valores del deporte, con el objetivo de trabajar conceptos como la solidaridad, el compromiso, la integración, la tolerancia, la convivencia, el diálogo, la cooperación, el fair play..., la apertura de la entidad a varias entidades locales en beneficio del deporte para todo el mundo.

II.- La entidad Club Natación Reus Plomos es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública según el Consejo de Ministros el 3 de marzo de 2000, y es una entidad singular por la tipología de instalaciones y tipos de actividad, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, y que dispone de un conjunto de instalaciones deportivas situadas en la avenida Marià Fortuny de Reus.

III.- El objeto de la subvención a la entidad Club Natación Reus Plomos es el programa educativo y social mediante el deporte hecha la valoración y atendido el interés deportivo y social el técnico suscribiente considera adecuado proponer una subvención por el mismo, por un importe total de 32.500€ a cargo de la partida 21220-34003-489 del presupuesto del año 2022.

IV.- Consta al expediente que la entidad Club Natación Reus Plomos está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

V.- En fecha 15 de julio de 2022 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

VI.- En fecha 27 de julio de 2022 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamento de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto

único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Que el PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención nominativa para la entidad Reus *Deportiu con CIF G43013804 por importe de 32.500€ en concepto de de instalaciones y proyecto social, de la partida 21220-34001-48904 del presupuesto del año 2022.

TERCERO. Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por el la entidad Club Natación Reus Plomos se propone la concesión de una subvención directa prevista nominativamente al Presupuesto de la Corporación, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo del que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida al anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (2022-2024), aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de diciembre de 2022.

CUERTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210) en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la entidad Club Natación Reus Plomos con NIF G43024751, por importe de 32.500€ por el programa deportivo y social del 2022, con cargo a la partida 21220-34001-48903 del presupuesto del año 2022.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

Un primer pago por importe de 30.875,00€ correspondiente al 95% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Un segundo pago por un importe equivalente a los 1.625,00€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 30.875,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2022, la entidad Club Natación Reus Plomos, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta SE*****3485, del cual es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación que se tendrá que aportar antes del día 15 de abril de 2023:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas, y con el correspondiente informe del auditor sobre el destino y desempeño del objeto de la subvención.

Se tendrá que acreditar los gastos de personal e imputar el porcentaje de dedicación al proyecto, y a la parte de ingresos se tendrán que hacer constar todos los que se obtengan para la realización de las actividades, que nunca tendrán que superar el coste de la actividad subvencionada.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en :

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, El regidor delegado de Deportes
El Secretario general

Josep *Cuerba Domènech

Jaume *Renyer *Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto número 2022013843 de fecha 29 de julio de 2022 en conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas.